

ORDENANZA N° 180/94

REFERENTE A: “MODIFICACIÓN Y REGLAMENTACION DE LA ORDENANZA N° 172/94”.-

VISTO:

La Ordenanza N° 172/94, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar y reglamentar en forma precisa metodologías, forma de aplicación e interpretación de la Ordenanza N° 172/94, debido a que la misma si bien expresa el espíritu necesario para obtener el reordenamiento administrativo y financiero de esta Municipalidad, carece de claridad interpretativa y se presta a confusión en cuanto a su aplicación.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 172/94, quedando así redactado:

“Para la obtención de Certificado de Libre deuda Municipal, se deberá acreditar previamente los siguientes requisitos:

- a- Para casos de inmuebles: poseer certificado de libre deuda de contribución de mejoras, Tasa de Servicios Municipal y permiso de Edificación, para la obra de gas se exigirá a partir de la habilitación de la Obra y a las propiedades directamente afectadas a la misma.
- b- Altas, bajas Transferencias de Automotores, licencias de conducir: poseer certificado de libre deuda de multas y patente automotor.
- c- Cementerio: poseer certificado de libre deuda otorgado por la Oficina respectiva, correspondiente a los Artículos 62° y 63° e Incisos de la Ordenanza Tributaria en vigencia.
- d- Derecho de Registro e Inspección: poseer certificado de libre deuda otorgado por la Oficina correspondiente y dentro de la especificaciones del Capítulo II Artículo 24° al 49°, respectivamente de la Ordenanza Tributaria en vigencia”.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá contemplar previo estudio socio-económico el otorgamiento de Certificados de Libre-Deuda a personas de condición humilde que fehacientemente lo acrediten.

Artículo 3°: Derógase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 172/94.

Artículo 4°: Comuníquese, Regístrese, Archívase y Publíquese.

ROLDAN, 26 de Mayo de 1.994.-

